



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 003 Malambo

Estado No. 51 De Lunes, 28 De Marzo De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08433408900320220010800	Con 2 Solicitudes		Emmanuel De Jesús Mendoza Russo, Kenner Arley Russo Romero	25/03/2022	Auto Fija Fecha
08433408900320220012300	Ejecutivos De Menor Y Mínima cuantía	Banco Agrario De Colombia	Laura Lorena Diaz Montoya	25/03/2022	Auto Decreta Medidas Cautelares
08433408900320220012300	Ejecutivos De Menor Y Mínima cuantía	Banco Agrario De Colombia	Laura Lorena Diaz Montoya	25/03/2022	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago
08433408900320220009500	Ejecutivos De Menor Y Mínima Cuantía	Banco Sudameris De Colombia	Carlos Rafael Cervantes Muñoz	25/03/2022	Auto Decreta Medidas Cautelares
08433408900320220009500	Ejecutivos De Menor Y Mínima Cuantía	Banco Sudameris De Colombia	Carlos Rafael Cervantes Muñoz	25/03/2022	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago

Número de Registros: 10

En la fecha lunes, 28 de marzo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

Secretaría

Código de Verificación

7408c62a-bf5d-4593-8988-09ff7fdefa5a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 003 Malambo

Estado No. 51 De Lunes, 28 De Marzo De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08433408900320220000200	Procesos Ejecutivos	Central De Inversiones S. A.	Beatriz Elena Escobar De Estrada, Eder Fabian Escobar Viana	25/03/2022	Auto Ordena - Traslado Excepciones De Merito Parte Demandada
08433408900320220008500	Tutela	Liliana Lozano	Secretaria De Transito Atlantico	25/03/2022	Auto Concede / Rechaza Impugnacion - Niega Impugnacion De Tutela
08433408900320220013900	Tutela	Orlando Gonzalez Valera	Asociacion Mutual Ser E.S.S. Epss	25/03/2022	Auto Ordena - Admite Tutela
08433408900320220006600	Tutela	Yerges Rodriguez Peñaranda	Transito De Malambo	25/03/2022	Auto Ordena - Poner En Conocimiento Al Incidentalista
08433408900320170052400	Verbales De Menor Cuantía	Inversiones Carrasquilla De La Torre S En C	Shakira Ecker Iriarte, Jeraldine Ecker Iriarte	25/03/2022	Auto Ordena - Correr Traslado A La Parte Demandante De Solicitud De Nulidad

Número de Registros: 10

En la fecha lunes, 28 de marzo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

Secretaría

Código de Verificación

7408c62a-bf5d-4593-8988-09ff7fdefa5a

Rad: 08433-40-89-003-2022-00085-00
ACCIONANTE: LILIANA PATRICIA LOZANO SUAREZ.
ACCIONADO: SECRETARIA DE TRANSITO (MOVILIDAD) DE ATLANTICO
REF. ACCION DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL
DERECHOS: DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA DEFENSA.

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho la presente acción de tutela, informándole que, en fecha de 24 de marzo del 2021, se presentó escrito de impugnación extemporáneo contra la sentencia de fecha 04 de marzo del 2021.

Sírvase proveer.

Malambo, 25 de marzo de 2022.

La Secretaria,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, marzo 25 del Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de revisar el expediente observa el despacho que en fecha 04 de marzo de 2022 esta agencia judicial profirió fallo de tutela, la cual fue notificada a la accionante al correo lozanomaribel5@gmail.com el cual fue aportado por la misma para efectos de notificaciones, el mismo 04 de marzo de 2022 a las 15:49 de conformidad la siguiente constancia de envío.

4/3/22, 15:49

Correo: Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Atlántico - Malambo - Outlook

Notificación Fallo Tutela Rad.00085-2022

Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Atlántico - Malambo

<j03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 04/03/2022 15:49

Para: informacion@transitodelatlantico.gov.co <informacion@transitodelatlantico.gov.co>; atlantico@defensoria.gov.co <atlantico@defensoria.gov.co>; lozanomaribel5@gmail.com <lozanomaribel5@gmail.com>

1 archivos adjuntos (366 KB)

FalloTutela No. 17 RAD 085- 2022 (1).pdf;

Ahora bien, de conformidad al artículo 31 del decreto 2591 de 1991 el cual indica en su tenor literal “Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.”

Como se puede observar en el presente caso los tres días vencían el 9 de marzo y la accionante lo presento el 24 de marzo de manera extemporánea el escrito de impugnación presentado contra la sentencia de fecha 04 de marzo de 2022, Por tal razón, se negará dicha impugnación. Y en consecuencia se enviara a la Corte Constitucional el fallo proferido, para su eventual revisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

1º.- NEGAR la impugnación interpuesta contra la sentencia de fecha 04 de marzo de 2022, por lo anteriormente expuesto.

2º.- REMÍTASE el expediente, a la Corte Constitucional, para su eventual revisión.

3º.- NOTIFÍQUESE al Correo: lozanomaribel5@gmail.com

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA**

A.P

Firmado Por:

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 051
MALAMBO, MARZO 28 DE 2022.
LA SECRETARIA,
ANGÉLICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

Luz Estella Rodriguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74f47c7a1017c2254bac241381e95ba6fbd503dc7769c2c79cfaa4a175aa56f9**

Documento generado en 25/03/2022 08:56:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO PENAL: 08 758 60 01106 2022 00195

RAD INTERNO: 08433-40-89-003-2022-00108-00

INDICIADO: EMMANUEL DE JESUS MENDOZA RUSSO y KENNER ARLEY RUSSO ROMERO

DELITO: HOMICIDIO AGRAVADO, FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES

AUDIENCIA: FOMULACIÓN DE IMPUTACIÓN E IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentra pendiente fijar fecha dentro del presente solicitud, teniendo en cuenta que la pasada diligencia coincidió con la jornada electoral del 13 de Marzo 2022 en la cual se desarrollaron los escrutinios conforme a las designaciones comunicadas mediante Resolución No. 4.151 y 4.161 de 2022 emanadas por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla. Sírvase proveer. Malambo, Marzo 25 de 2022.

La Secretaria,

ANGELICA PATRICIA GÓMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, Marzo veinticinco (25), de dos mil veintidós (2022).

OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo de la SOLICITUD DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN presentado por la Fiscalía Trece Local de Soledad, contra el señor **EMMANUEL DE JESUS MENDOZA RUSSO Y KENNER ARLEY RUSSO ROMERO**, dentro del investigación que cursa n su contra con CUI 08 758 60 01106 2022 00195, por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO, FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES.

CONSIDERACIONES

En consecuencia, de lo anterior, resulta procedente fijar un término prudente para la realización de la audiencia en razón de la notificación y comunicación a los sujetos procesales expresamente mencionados.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1.- SEÑALAR la fecha del día 01 de Abril de 2022, a las 9.00 AM, a fin de llevar a cabo audiencia de FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN E IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, solicitada por la Fiscalía Trece Local URI de Soledad contra el señor **EMMANUEL DE JESUS MENDOZA RUSSO y KENNER ARLEY RUSSO ROMERO**, dentro del investigación que cursa n su contra con CUI 08 758 60 01106 2022 00195, por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO, FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES.

2.- NOTIFIQUESE para su debida y oportuna asistencia a la FISCALIA TRECE LOCAL URI DE SOLEDAD en el correo pedro.montanez@fiscalia.gov.co, al Defensor Público Dr. EVELIO ALFONSO GARCIA PACHECO en el correo evgarcia769@hotmail.com y evgarcia@defensoria.edu.co, al señor EMMANUEL DE JESUS MENDOZA RUSSO Y KENNER ARLEY RUSSO ROMERO en el correo de la ESTACION DE POLICIA DE MALAMBO mebar.emalambo@policia.gov.co, al Personero Municipal de Malambo en el correo personeriademalambo@hotmail.com

3.- EXHORTAR a las partes intervinientes a fin de que adopten las medidas tecnológicas correspondientes para efectos de llevar a cabo Audiencia Virtual, debiendo hacer las pruebas correspondientes de Audio y Sonido con suficiente antelación a la fecha de la Audiencia, asimismo deberán tener descargada la plataforma TEAMS y estar atentos al link que les será remitido por correo electrónico 15 minutos antes, a la hora programada.

Líbrense por secretaria, los respectivos oficios para la notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
JUEZA

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c97c0bb5de02f5f9bbfb838813da59a9bcf44ad4baf1b07ed1273f6397ded4a**
Documento generado en 25/03/2022 10:43:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAD. 08433-40-89-003-2017-00524-00

DEMANDANTE: INVERSIONES CARRASQUILLA DE LA TORRE S.EN C. NIT

DEMANDADO: SHAKIRA LUZ ECKER IRIARTE C.C. Y JERALDINE ZIVI ECKER IRIARTE C.C.

1.048.288.513

PROCESO: ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, informo a usted, que en el presente proceso ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE seguido por INVERSIONES CARRASQUILLA DE LA TORRE S. EN C. contra las señoras SHAKIRA LUZ ECKER IRIARTE C.C. Y JERALDINE ZIVI ECKER IRIARTE C.C. 1.048.288.513, informándole nos encontramos en la etapa procesal pertinente para que se corra traslado del memorial solicitando la nulidad de la sentencia Malambo, Marzo 25 de 2022.

La secretaría,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo Marzo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, observa esta agencia que el apoderado de la parte demandada JERALDINE ZIVI ECKER IRIARTE solicita la nulidad de la sentencia de fecha primero de marzo de 2019, por lo que este despacho procederá a ordenar correr traslado a la parte demandante a fin de que se pronuncie sobre el mismo en concordancia al artículo 29 de la Carta.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALALMBO:**

R E S U E L V E

PRIMERO: Córrese traslado a la parte demandante de la solicitud de nulidad de la sentencia de fecha 1 de marzo de 2019, a través de su apoderado judicial, en el correo als-ang@hotmail.com a fin de que se pronuncie sobre el mismo

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al Dr. LUIS ERNESTO BOOM IGLESIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.732.551, portador de la tarjeta profesional No. 79127 del Consejo Superior de la Judicatura.

K.P.A.M

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
JUEZA**

Firmado Por:

**Luz Estella Rodriguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf44b7e42d474e08ab7bb289cd38bf3838e2df84369343f9164e30d276a0ac2c

Documento generado en 25/03/2022 04:29:22 PM

RAD. 08433-40-89-003-2017-00524-00

DEMANDANTE: INVERSIONES CARRASQUILLA DE LA TORRE S.EN C. NIT

DEMANDADO: SHAKIRA LUZ ECKER IRIARTE C.C. Y JERALDINE ZIVI ECKER IRIARTE C.C.
1.048.288.513

PROCESO: ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAD. 08433-40-89-003-2022-00123-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT.800.037.800-8

DEMANDADO: LAURA LORENA DIAZ MONTOYA C.C.1.045.736.028

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho el presente proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía instaurado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT.800.037.800-8**, a través de apoderado judicial, contra la señora **LAURA LORENA DIAZ MONTOYA C.C.1.045.736.028** la cual se encuentra pendiente para su revisión y admisión.

Sírvase Proveer.

Malambo, Marzo 25 de 2022.

La secretaria,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO. Marzo Veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

De lo aportado a la demanda se observa el pagare N°016606110000705 suscrito el día 20 de mayo de 2020, por valor de \$26.664.765.00 M/L, de la cual se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, con fecha de vencimiento del 17 de febrero de 2022 y de la cual la demanda se encuentra hasta el momento constituido en mora, en tal virtud y de acuerdo con lo prescrito en el Art. 621 y 709 del código de comercio, 422 y 430 y ss. Del Código General del Proceso es procedente librar mandamiento de pago.

Por tanto y En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALALMBO:**

R E S U E L V E

1-Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT.800.037.800-8** y en contra de la señora **LAURA LORENA DIAZ MONTOYA C.C.1.045.736.028**, por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS CON CERO CENTAVOS (\$31.235.216,00)** el cual respalda la obligación No. 725016600118438, discriminada de la siguiente manera:

- A. Por concepto de capital insoluto contenido en el PAGARE No. 016606110000705, la suma de VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 26.664.765,00) Más los intereses moratorios causados a partir del 18 de febrero de 2022, correspondiente a la tasa máxima legal permitida hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, suma que deberá cancelar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.
- B. Por concepto de interés remuneratorio contenido en el PAGARE No. 016606110000705 correspondiente desde el 23 de abril de 2021 al 23 de mayo de 2021, la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON CERO CENTAVOS (\$3.439.181,00)
- C. A capital por otros conceptos contenido en el PAGARE No. 016606110000705, la suma de UN MILLON CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS CON CERO CENTAVOS (\$1.131.270,00).

2- Notificar a la parte ejecutada de acuerdo con los Art.291,292 y 301 del Código General del Proceso o conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020, haciendo entrega de la demanda y sus anexos al demandado. Adicionalmente se le exhorta a la parte demandante que una vez proceda con la diligencia de notificaciones incorpore la dirección de correo electrónico institucional i03prmpalamambo@cendoj.ramajudicial.gov.co para efectos de que el demandado conozca la dirección a la que debe dirigirse a notificarse. Adviértasele al demandado que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

RAD. 08433-40-89-003-2022-00123-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT.800.037.800-8

DEMANDADO: LAURA LORENA DIAZ MONTOYA C.C.1.045.736.028

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

3- Reconocer como apoderado judicial a la DR. RICARDO MIGUEL GARCIA SALZEDO identificado con cedula de ciudadanía No. 8.676.765, portador de la tarjeta profesional No. 30.565 del Consejo Superior de la Judicatura.

K.P.A.M.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUZ ESTELA RODRIGUEZ MORON
JUEZA**

Firmado Por:

**Luz Estella Rodriguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f70bd0d9c034fad1a2f64ecb90a515bed43304433eb2dcd6ef4395b4e3d9ad00

Documento generado en 25/03/2022 04:30:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAD. 08433-40-89-003-2022-00066-00

ACCIONANTE: YERGES RODRIGUEZ PEÑARANDA

ACCIONADO: SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MALAMBO -ATLANTICO

DERECHO: PETICIÓN

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el presente Incidente Desacato informándole que la secretaria de tránsito y transporte de Malambo allego al despacho, memorial de fecha 23 de marzo de 2022, comunicando respuesta al requerimiento de fecha Marzo 22 de 2022. Sírvase usted proveer.

Malambo, Marzo 25 de 2022

La secretaria,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, Marzo Veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado el informe secretarial, evidencia esta agencia judicial que efectivamente el secretario del Tránsito de Malambo allego al despacho, memorial el día 23 de Marzo de la presente anualidad; dando respuesta al requerimiento de fecha 22 de Marzo de 2022, manifestando que la petición realizada por el incidentalista fue contestada y enviada a la plataforma RUNT, por lo tanto, es procedente poner en conocimiento dicha situación a la parte incidentalista.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

R E S U E L V E

1º- Poner en conocimiento al Incidentalista del escrito presentado por el secretario del Tránsito de Malambo el día 23 de marzo de la presente anualidad, a fin que informe al despacho si recibió respuesta de la petición incoada; So pena de archivo. Oficiese en el correo electrónico inavarro@tecbaco.com , yrodriguez@tecbaco.com

KPAM

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
JUEZA**

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 03125b440f1be3732de0c66c147f3d7f4479ad55f95d7caf66285cb20305d53c
Documento generado en 25/03/2022 04:31:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAD. 08433-40-89-003-2022-00002-00

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. NIT 860.042.945-5

DEMANDADO: EDER FABIAN ESCOBAR VIANA C.C.72.297.796 Y BEATRIZ LEONOR ESCOBAR DE ESTRADA C.C. 22.371.212

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, informo a usted, que en el presente proceso ejecutivo el apoderado de la parte demandante recorrió el traslado de la contestación y excepciones propuestas por el apoderado del demandado EDER FABIAN ESCOBAR VIANA, encontramos en la etapa procesal pertinente para correr traslado de las excepciones de mérito propuestas en el escrito presentado.

Malambo, Marzo 25 de 2022.

La secretaría,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo Marzo Veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se observa que nos encontramos en el momento procesal oportuno para correr traslado a la parte demandada de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de la parte demandante, por lo que este despacho procederá a ordenar correr traslado a la parte demandada de las excepciones de mérito propuestas a fin de que las conteste y pida las pruebas que pretende hacer valer, en virtud de lo normado en el artículo 443, numeral 1, del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALALMBO:**

R E S U E L V E

PRIMERO: Córrase traslado a la parte demandada por el término de Diez (10) días, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandante, a través de su apoderado judicial, a fin de que las conteste y pida las pruebas que pretende hacer valer.

K.P.A.M

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
JUEZA**

Firmado Por:

**Luz Estella Rodriguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6528bc55d8e08201c757ea15b71417ea849eb17edec0ea0d53be3478474db7a0

Documento generado en 25/03/2022 04:36:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAD: 08433-40-89-003-2022-00095-00

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A. NIT. 860050750-1

DEMANDADO: CARLOS RAFAEL CERVANTES MUÑOZ C.C.7459655

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

INFORME SECRETARIAL:

Señora juez a su despacho la anterior demanda Ejecutiva Singular interpuesta por **BANCO GNB SUDAMERIS S.A. NIT. 860050750-1** a través de apoderado judicial, contra el señor **CARLOS RAFAEL CERVANTES MUÑOZ C.C.7459655**, la cual nos fue adjudicada por reparto y se encuentra pendiente de ser admitida. Al Despacho para lo que estime proveer. -

Malambo, Marzo 25 de 2022.

La secretaria,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO. Marzo Veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

De lo aportado a la demanda se observa PAGARE N°106639826 suscrito el día 6 de Diciembre de 2018, por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 82.783.908.84 M/L), de la cual se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad liquida de dinero, con fecha de vencimiento del 30 de Noviembre de 2021, y de la cual la demandada se encuentra hasta el momento constituida en mora, en tal virtud y de acuerdo con lo prescrito en el Art. 621 y 709 del código de comercio, 422 y 430 y ss. Del Código General del Proceso es procedente librar mandamiento de pago.

Por tanto y En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO:**

R E S U E L V E

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de **BANCO GNB SUDAMERIS S.A. NIT. 860050750-1** y en contra del señor **CARLOS RAFAEL CERVANTES MUÑOZ C.C.7459655** por el pagare No.106639826, la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$82.783.908.84)**, más los intereses moratorios causados a partir del 1 de Diciembre de 2020, correspondiente a la tasa máxima legal permitida hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, suma que deberá cancelar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

2- Notificar a la parte ejecutada de acuerdo con los Art.291,292 y 301 del Código General del Proceso o conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020, haciendo entrega de la demanda y sus anexos al demandado. Adicionalmente se le exhorta a la parte demandante que una vez proceda con la diligencia de notificaciones incorpore la dirección de correo electrónico institucional j03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co para efectos de que el demandado conozca la dirección a la que debe dirigirse a notificarse. Adviértasele al demandado que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

3- Reconocer como apoderado judicial al Dr. CAROLINA ABELLO OTALORA identificado con cedula de ciudadanía No. 22.461.911, portador de la tarjeta profesional No. 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura.

K.P.A.M.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUZ ESTELA RODRIGUEZ MORON
JUEZA**

Firmado Por:

**Luz Estella Rodriguez Moron
Juez Municipal**

RAD: 08433-40-89-003-2022-00095-00

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A. NIT. 860050750-1

DEMANDADO: CARLOS RAFAEL CERVANTES MUÑOZ C.C.7459655

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Juzgado Municipal

Juzgado 03 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc6f06394d50df58bb3328e2f0ba5d129562c657f89816690c546d70397d2c03

Documento generado en 25/03/2022 04:31:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**